PROCESO: **EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **680014003026-2023-00232-00**
DEMANDANTE: **CARLOS JAVIER OCAMPO RODRÍGUEZ C.C. 16.287.067**
DEMANDADOS: **INVERSIONES 360 GROUP S.A.S. NIT. 900.828.251-1**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada del extremo demandante allegó nuevamente el mismo poder conferido sin la facultad expresa para recibir, como lo establece el artículo 461 del C.G.P. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, esta operadora judicial observa que la apoderada de la parte demandante remite nuevamente el mismo poder conferido sin la facultad expresa para RECIBIR, tal como lo exige el artículo 461 del C.G.P., no atendiendo al requerimiento ordenado por el Despacho en providencia del 07 de noviembre hogaño.

En este orden, revisado nuevamente el poder otorgado a la apoderada de la parte demandante, se avizora que no le fue conferida la facultad de recibir, autorización especial que debe mencionarse de manera expresa en el poder, según lo dispone en el artículo 77 inciso 4 del CGP concordante con el art. 1640 del C.C., no siendo esta la facultad que se le otorga en el poder obrante al expediente al indicar “recibir notificaciones”, por ello, la solicitud elevada de terminación del proceso es improcedente.

Por lo anterior, este estrado judicial,

R E S U E L V E

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 156 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea997955a9a9b5ed9743019544ecb10eeb9935d4f813ad78b3fdde340279999**
Documento generado en 10/11/2023 05:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica